



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Martes 10 de febrero de 1953

Núm. 41

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 30 de enero de 1953 por el que se dictan normas para determinar la circunstancia de haber tomado parte en la Guerra de Liberación, a efectos de la aplicación de la Ley de 19 de diciembre de 1951 sobre derechos pasivos máximos ..... 858

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 30 de enero de 1953 por el que se declara en situación de jubilado, por edad, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Eduardo Alvarez Pereira ..... 858

Otro de 30 de enero de 1953 por el que se declara en situación de jubilado, por edad, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Juan Marcos Gómez..... 858

Otro de 30 de enero de 1953 por el que se nombra, en ascenso de escala, Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don Julio Lanza Hoyos ..... 858

Otro de 30 de enero de 1953 por el que se nombra, en ascenso de escala, Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don José Fernández del Río ..... 859

Otro de 30 de enero de 1953 por el que se nombra, en ascenso de escala, Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don Víctor García Díaz ..... 859

Otro de 30 de enero de 1953 por el que se concede la nacionalidad española a Mohan Ben el Hadi Isnasni, súbdito marroquí y Oficial moro de Regulares, ex compañero de la campaña marroquí y de nuestra Guerra de Liberación ..... 859

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 30 de enero de 1953 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Estación marítima» en el puerto de Vigo ..... 859

##### MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 6 de febrero de 1953 (rectificado) por el que se nombra segundo Jefe de la Región Aérea de Levante al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Antonio Lorente Sola, cesando en su actual destino como segundo Jefe de la Región Aérea Pirenaica ..... 859

PÁGINA

PÁGINA

DECRETO de 6 de febrero de 1953 (rectificado) por el que se nombra segundo Jefe de la Región Aérea Pirenaica al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Andrés Grima Alvarez ..... 859

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 7 de febrero de 1953 por la que se acepta la renuncia formulada por don Angel Enciso Calvo del cargo de Vocal Tesorero del Consejo Superior de Protección de Menores ..... 860

Otra de 7 de febrero de 1953 por la que se dispone que en virtud del sorteo celebrado cesen en sus cargos de Vocales del Consejo Superior de Protección de Menores los señores que se indican ..... 860

Otra de 7 de febrero de 1953 por la que se nombra Vocales honorarios del Consejo Superior de Protección de Menores a los señores que se expresan..... 860

Otra de 7 de febrero de 1953 por la que se nombra Vocales del Consejo Superior de Protección de Menores a los señores que se relacionan ..... 860

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 9 de febrero de 1953 por la que se anuncia concurso para proveer las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles de Burgos y Valencia ..... 860

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de enero de 1953 por la que se transcriben los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición a plazas en localidades de más de diez mil habitantes ..... 860

##### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Anuncio concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria para provisión en propiedad de las plazas vacantes que se relacionan, correspondientes a las plantillas del expresado Cuerpo ..... 863

Dirección General de Regiones Devastadas.—Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo la construcción de «Segunda fase del Alcantarillado en Villaverde» ..... 868

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Rectificación a la adjudicación de las obras de «Proyecto de camino de la Calzada Romana a la Orden» a «Gines Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.» ..... 868

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la lista provisional de aspirantes a cátedras de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Pedagogía y Ética) de Escuelas del Magisterio (Maestras) ..... 868

ANEXO UNICO.—Anuncios Oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 30 de enero de 1953 por el que se dictan normas para determinar la circunstancia de haber tomado parte en la Guerra de Liberación, a efectos de la aplicación de la Ley de 19 de diciembre de 1951 sobre derechos pasivos máximos.**

La Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno sobre derechos pasivos máximos establece en su artículo tercero como condición para optar a los mismos el haber tomado parte en la Campaña de Liberación. Como este concepto es de una gran amplitud, han surgido dudas en su interpretación, por lo que se hace necesario dictar normas que aclaren y precisen su aplicación.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Ejército, Marina y Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo único.** La circunstancia de haber tomado parte en la Guerra de Liberación, a efectos de aplicación de la Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, referente a derechos pasivos máximos, quedará definida por las siguientes normas:

#### A.—Residentes en la zona nacional.

**Primero.** Todos los que hubieran desempeñado mando o servicios de frente en la Guerra de Liberación durante más de tres meses. Para el cómputo de este tiempo será válido el que se hubiese estado hospitalizado a consecuencia de heridas en acción de guerra.

**Segundo.** Los que hayan desempeñado destinos propios de su Arma o Cuerpo durante las tres cuartas partes del tiempo de su permanencia en la zona nacional.

#### B.—Residentes en la zona roja presentados en la zona nacional.

Deberán reunir los mismos requisitos consignados en el apartado A, y, además, los de haber prestado tres meses de servicio, como mínimo, propios de su Arma o Cuerpo y no haberlo prestado en las filas marxistas, excepto en el caso de que, al aceptar la prestación de aquellos servicios, se hubiera hecho como medio para pasarse al Ejército Nacional.

#### C.—Residentes en la zona roja.

**Primero.** Los que se alzaron en armas contra el Gobierno del Frente Popular, sin haber prestado después servicios a los rojos, a menos de que al aceptar prestarlos fuera con el propósito de pasarse a las filas nacionales, y ello acarrearía el cese de los servicios y la persecución del interesado.

**Segundo.** Los que hubieran prestado destacados servicios a la Causa Nacional durante su permanencia en la zona roja, siempre que se acrediten tales servicios y el interesado hubiera sido depurado sin responsabilidad por su actuación en aquella zona.

#### D.—Sin distinción de zonas.

Todos aquellos que hubieran obtenido la Cruz Laureada de San Fernando, la Medalla Militar o el ascenso por méritos de guerra por hechos de armas de la Guerra de Liberación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 30 de enero de 1953 por el que se declara en situación de jubilado, por edad, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Eduardo Alvarez Pereira.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Eduardo Alvarez Pereira, que cumple la edad reglamentaria el día tres de marzo del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 30 de enero de 1953 por el que se declara en situación de jubilado, por edad, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Juan Marcos Gómez.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Juan Marcos Gómez, que cumple la edad reglamentaria el día ocho de marzo del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 30 de enero de 1953 por el que se nombra, en ascenso de escala, Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don Julio Lanza Hoyos.**

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don José Ferrer Castelló, que cumplió la edad reglamentaria el día cinco de enero del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día seis de enero del año actual, al Comisario de primera clase don Julio Lanza Hoyos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 30 de enero de 1953 por el que se nombra, en ascenso de escala, Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don José Fernández del Río.**

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don José Granje Balaguer, que cumplió la edad reglamentaria el día diez de enero del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día once de enero del año actual, al Comisario de primera clase don José Fernández del Río.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 30 de enero de 1953 por el que se nombra, en ascenso de escala, Comisario Principal del Cuerpo General de Policía a don Víctor García Díaz.**

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Jesús González Regúlez, que cumplió la edad reglamentaria el día primero de enero del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día dos de enero del año actual, al Comisario de primera clase don Víctor García Díaz.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO de 30 de enero de 1953 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Estación marítima» en el puerto de Vigo.**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Estación marítima» en el puerto de Vigo, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Estación marítima» en el puerto de Vigo, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintuno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de diez millones ciento treinta y cinco mil quinientas cincuenta y una pesetas con treinta y siete céntimos es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones que la Junta de Obras del Puerto de Vigo fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico, por importe de tres millones quinientas mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el de cuatro millones setecientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y cinco, por el resto, de un millón novecientas treinta y cinco mil quinientas cincuenta y una pesetas con treinta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL  
Y ANGULO

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 30 de enero de 1953 por el que se concede la nacionalidad española a Mohan Ben el Hadi Isnasni, súbdito marroquí y Oficial moro de Regulares, ex combatiente de la campaña marroquí y de nuestra Guerra de Liberación.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad española a Mohan Ben el Hadi Isnasni, súbdito marroquí y Oficial moro de Regulares, ex combatiente de la campaña marroquí y de nuestra Guerra de Liberación.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO de 6 de febrero de 1953 (rectificado) por el que se nombra segundo Jefe de la Región Aérea de Levante al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Antonio Llorente Sola, cesando en su actual destino como segundo Jefe de la Región Aérea Pirenaica.**

Habiéndose padecido error en el presente Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 39, correspondiente al día 8 de febrero de 1953, página 829, a continuación se transcribe debidamente rectificado:

Nombro segundo Jefe de la Región Aérea de Levante al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Antonio Llorente Sola, cesando en su actual destino como segundo Jefe de la Región Aérea Pirenaica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

**DECRETO de 6 de febrero de 1953 (rectificado) por el que se nombra segundo Jefe de la Región Aérea Pirenaica al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Andrés Grima Álvarez.**

Habiéndose padecido error en el presente Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 39, correspondiente al día 8 de febrero de 1953, página 829, a continuación se transcribe debidamente rectificado:

Nombro segundo Jefe de la Región Aérea Pirenaica al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Andrés Grima Álvarez.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de febrero de 1953 por la que se acepta la renuncia formulada por don Angel Enciso Calvo, del cargo de Vocal Tesorero del Consejo Superior de Protección de Menores.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Texto refundido de la legislación sobre Protección de Menores, aprobado por Decreto de 2 de julio de 1948,

Este Ministerio, en atención a la causa en que funda su petición, ha tenido a bien aceptar la renuncia formulada por el Ilmo. Sr. don Angel Enciso Calvo, del cargo de Vocal Tesorero del Consejo Superior de Protección de Menores, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. E. pasa su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1953.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente efectivo de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 7 de febrero de 1953 por la que se dispone que en virtud del sorteo celebrado, cesen en sus cargos de Vocales del Consejo Superior de Protección de Menores los señores que se indican.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo noveno del Texto refundido de la legislación sobre Protección de Menores, aprobado por Decreto de 2 de julio de 1948, ha correspondido cesar, en virtud del sorteo efectuado, a los Vocales del Consejo Superior de Protección de Menores Ilmas Sras. doña Juana Salas, viuda de Jiménez; doña María Dolores Naverán y Sanz de Tejada, doña Rosario Rodríguez Babé y doña Pilar Romeo Puig, y a los Ilmos. Sres. don Ramiro López Gallego, Rvd. Padre José Joaquín Azpiazu, don Ramón Albó Martí, don Guillermo Montoya Eguinoa, don Carlos Poveda Castroverde y don Pedro González Botella.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el referido precepto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los expresados señores cesen en los cargos que desempeñan de Vocales del citado Consejo, agradeciéndoles los servicios prestados.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1953.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 7 de febrero de 1953 por la que se nombra Vocales honorarios del Consejo Superior de Protección de Menores a los señores que se expresan.

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en la ilustrísima señora doña Juana Salas, viuda de Jiménez, y en los Ilmos. Sres. don Ramón Arbó Martí, don Guillermo Montoya Eguinoa y don Pedro J. Galíndez Vallejo, y a los méritos contraídos por los mismos en relación con la Obra de Protección de Menores,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarlos Vocales honorarios del Consejo Superior de Protección de Menores.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1953.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 7 de febrero de 1953 por la que se nombran Vocales del Consejo Superior de Protección de Menores a los señores que se relacionan.

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes de Vocales de libre nombramiento que actualmente existen en el Consejo Superior de Protección de Menores, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo noveno del Texto refundido de la legislación sobre Protección de Menores,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del expresado Consejo a doña Guadalupe Torrado Varela, doña María Josefa García Morente, doña Rosario Rodríguez Babé, doña María de los Dolores Naverán y Sanz de Tejada, don Pedro González Botella, don Juan Hinojosa Ferrer y don Cándido Martín Alvarez.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1953.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 9 de febrero de 1953 por la que se anuncia concurso para proveer las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles de Burgos y Valencia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 24 de mayo último, se anuncia concurso en turno de libre elección para proveer las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles de Burgos y Valencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán concurrir al mismo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, por lo menos, y antigüedad de cinco años de servicios en el expresado Cuerpo.

Segunda. Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y circunstancias personales, justificados, que serán apreciados libremente por este Departamento, debiendo acompañar a las mismas informes de los Gobernadores Civiles o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento.

Tercera. El plazo para su presentación será de quince días naturales, que terminará el 25 de los corrientes, a las doce horas, entendiéndose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1953.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de enero de 1953 por la que se transcriben los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición a plazas en localidades de más de diez mil habitantes.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo señalado en la Orden ministerial de 31 de octubre último («Boletín del Departamento» del día 2 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Eliminar de la relación de vacantes publicadas la Escuela de niñas, Unitaria número 3, de Cullera (Valencia), por haber sido transformada en de Orientación Marítima por Orden ministerial de 2 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de julio), y corresponder su provisión a régimen especial.

Segundo. Nombrar los Tribunales que se publican a continuación, ante los cuales han de actuar, con la debida separación, los opositores de uno y otro sexo.

No existiendo consignación presupuestaria para dietas y gastos de viajes, si alguno de los jueces no tiene su residencia oficial en la capital en que haya de funcionar el Tribunal, aunque sea accidentalmente o por razón de cualquier cargo, quedará sin efecto su nombramiento y se citará al suplente, de reunir dicha circunstancia; en caso de producirse renunciaciones por esta causa se constituirá el Tribunal con los restantes miembros, y podrá actuar siempre que con el Presidente concurren tres Vocales.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será de aplicación a los Tribunales de los Distritos Universitarios de La Laguna y Santiago, con respecto al Vocal Inspector.

En todo caso, el percibo de las dietas correspondientes queda limitado en la fecha señalada en el número tercero de la presente Orden como plazo final para la actuación del Tribunal.

El cargo de Vocal (excepto por las causas señaladas en el segundo párrafo de este número) no es renunciable. Quienes alegasen motivo de salud para no desempeñarlo habrán de solicitar simultáneamente licencia por enfermedad.

Tercero. Los Tribunales se constituirán a los quince días naturales de la publicación de esta Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dando cuenta de ello telegráficamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria y comunicarán a la mayor urgencia las causas justificadas que puedan motivar la ausencia de los nombrados. Adoptarán las medidas necesarias para comenzar su actuación antes del día 28 de febrero próximo, debiendo finalizar con anterioridad al 31 de marzo siguiente.

Cuarto. En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden y en la de convocatoria, los Tribunales habrán de atenerse a lo dispuesto en el capítulo II del Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MAESTROS

## Barcelona

*Presidente:* Don Ignacio Jordá Caballé.  
*Sacerdote:* Don Ramón Cumil Puig.  
*Inspector:* Don Julio Adrián García Ortega.  
*Director Graduado:* Don Jaime Ministral Masía.  
 S. E. M.: Don José Asensio Pérez.  
 F. de J.: Don Manuel Lens García.

## SUPLENTE

*Presidente:* Don Ricardo Aldea Lafuente.  
*Sacerdote:* Don Joaquín Masexart Castellá.  
*Inspector:* Don Nicolás Longarón Nandín.  
*Director Graduado:* Don Esteban Torrijos Hortelano.  
 S. E. M.: Don Vicente Seraza.  
 F. de J.: Don Primitivo Gutiérrez Jaén.

## Granada

*Presidente:* Don Manuel Montero Martín.  
*Profesor:* Don Felipe Ortega González.  
*Sacerdote:* Don Cristóbal Romero Pascual.  
*Director:* Don Manuel Vera Casares.  
 S. E. M.: Don Luis García Torres.  
 F. de J.: Don José Hurtado Abril.

## SUPLENTE

*Presidente:* Don Felipe Lucena Rivas.  
*Profesor:* Don Manuel Vargas Uceoa.  
*Sacerdote:* Don Manuel Villa Ortiz.  
*Directora:* Doña Aurora Triguero Burgos.  
 S. E. M.: Don José Mellado Manzano.  
 F. de J.: Don Luis García Torres.

## La Laguna

*Presidente:* Doña Isidra Ruiz Ochoa.  
*Sacerdote:* Don Juan Negrín Vina.  
*Inspector:* Don Juan José Jiménez Sánchez.  
*Director Graduado:* Don Germánico Álvarez García.  
 S. E. M.: Don Ramón Rodríguez Peña.  
 F. de J.: Don Diosano Álvarez García.

## SUPLENTE

*Presidente:* Don Visitación Viñes Ibarrola.  
*Sacerdote:* Don Jesús Cabrera Medina.  
*Inspector:* Doña Susana Villavicencio Pérez.  
*Director Graduado:* Don Francisco de Vega Barreda.  
 S. E. M.: Don Federico Fernández Aguirre.  
 F. de J.: Don Antonio Salgueiro Hermida.

## Madrid

*Presidente:* Don Ildefonso Tello Peinado.  
*Sacerdote:* Don Maximiliano González Fiorez.  
*Inspector:* Don David de Francisco Allende.  
*Director Graduado:* Don Pedro A. Gómez Lozano.  
 S. E. M.: Don Julio Isidro Paniagua.  
 F. de J.: Don Vicente Izquierdo Santamaría.

## SUPLENTE

*Presidente:* Don José Taboas Salvador.  
*Sacerdote:* Don Césarco Barroso Nieto.

*Inspector:* Don Teofilo García Edo.  
*Director Graduado:* don Julián Jiménez Hernández.  
 S. E. M.: Don José V. Bartolomé Maté.  
 F. de J.: Don Manuel Alonso Hernández.

## Murcia

*Presidente:* Don Eugenio Ubeda Romero.  
*Sacerdote:* Don Francisco Javier Sánchez Ocaña.  
*Inspector:* Don Francisco Torregrosa Saiz.  
*Director Graduado:* Don Enrique Antón Cano.  
 S. E. M.: Don José Frutos Sánchez.  
 F. de J.: Don Francisco Sánchez Sánchez.

## SUPLENTE

*Presidente:* Don Domingo Abellón Martínez.  
*Sacerdote:* Don Mariano Andreo García.  
*Director Graduado:* Don Francisco Candel González.  
 S. E. M.: Don José Fernández Aragón.  
 F. de J.: Don Vicente Bernal Gil.

## Oviedo

*Presidente:* Don Eduardo Fraga Torrejón.  
*Sacerdote:* Don José Antonio Peláez Hevia.  
*Director Graduado:* Don Alfonso Bocinos Alonso.  
 S. E. M.: Don Jesús Peáñez Alea.  
 F. de J.: Don Victoriano García Alvarez.

## SUPLENTE

*Presidente:* Don Sixto Menéndez Sanlirio.  
*Sacerdote:* Don José Antonio Peláez Alea.  
*Inspector:* Don Francisco Villanueva Zúñiga.  
*Director Graduado:* Don José M.º Fernández Martínez.  
 S. E. M.: Don Marcelino Rojo García.  
 F. de J.: Don Elías Escolar Vicón.

## Salamanca

*Presidente:* Don Juan Francisco Rodríguez Rodríguez.  
*Sacerdote:* Don Juan Antonio Ruano Ramos.  
*Inspector:* Don Juan León Sánchez.  
*Director Graduado:* Don Antolin Santos Alfonso.  
 S. E. M.: Don Pedro Vega Marlos.  
 F. de J.: Don Manuel Cerniñanos Suárez.

## SUPLENTE

*Presidente:* Doña Isabel Socorro Santos Santiago.  
*Sacerdote:* Don José Riesco Tervero.  
*Inspector:* Don Julio Herrera López.  
*Director Graduado:* Don Vicente Martín Santos.  
 S. E. M.: Doña Angela Muñoz Vicente.  
 F. de J.: Don Justo Alvarez Crudes.

## Santiago

*Presidente:* Doña Pilar Martínez Alamo.  
*Sacerdote:* Don Angel Lago Cizur.  
*Inspector:* Doña Eivira Brera Orta.  
*Director Graduado:* Don Manuel Rodríguez Lema.  
 S. E. M.: Don Antonio del Real Rubio.  
 F. de J.: Don Manuel Jesús Méndez Ruibal.

## SUPLENTE

*Presidente:* Doña Sara Leiros Fernández.  
*Sacerdote:* Don José Pardiñas Blanco.

*Inspector:* Don Victor Castro Silva.  
*Director Graduado:* Don Manuel Figueredo Leal.  
 S. E. M.: Don José Pereira Farina.  
 F. de J.: Don Manuel Morell Moya.

## Sevilla

*Presidente:* Don José Fombrena López.  
*Sacerdote:* Don Abel Otero Lucio.  
*Inspector:* Don Juan Manuel Fernández.  
*Director Graduado:* Don Manuel Ruil García.  
 S. E. M.: Don Angel Martínez Jiménez.  
 F. de J.: Don Manuel García Romero.

## SUPLENTE

*Presidente:* Don Lorenzo Gordón.  
*Sacerdote:* Don Severo Sánchez Daza.  
*Inspector:* Don Rufino García Otero.  
*Director Graduado:* Don Rafael Serrano Romero.  
 S. E. M.: Don Antonio Gómez Viñas.  
 F. de J.: Don Antonio Benítez Clemente.

## Valencia

*Presidente:* Doña Sara Fernández Gómez.  
*Sacerdote:* Don Benjamín Civera Miraltes.  
*Inspector:* Don José María Vela Rayán.  
*Director Graduado:* Don Cándido Salazar Salvador.  
 S. E. M.: Don Esteban Nadal Mayandía.  
 F. de J.: Don Fernando Nieves Cortés.

## SUPLENTE

*Presidente:* Doña Rosario Pérez Solerón.  
*Sacerdote:* Don Rufino García Marco.  
*Inspector:* Don Ignacio Salvador Aldea.  
*Director Graduado:* Don Manuel Sánchez Navarrete.  
 S. E. M.: Don José Cerdán Gómez.  
 F. de J.: Don Rosendo Meliá Gil.

## Valladolid

*Presidente:* Don Bernardo Taboada Ruiz Capillas.  
*Sacerdote:* Don Alfonso Abia Zurita.  
*Inspector:* Don Antonio Ibares Sanz.  
*Director Graduado:* Don Antonio Fernández Berzocana.  
 S. E. M.: Don Gregorio Manchón Porro.  
 F. de J.: Don Andrés Rupérez Hergueta.

## SUPLENTE

*Presidente:* Don Epifanio Benito Cesteros.  
*Sacerdote:* Don José Cipriano Campo.  
*Inspector:* Don Antonio Fernández Rodríguez.  
*Director Graduado:* Don Domingo Gil Vizmará.  
 S. E. M.: Don Jacinto Tovar Angulo.  
 F. de J.: Don Serafín Crespo Vallés.

## Zaragoza

*Presidente:* Don Pedro Gómez Lafuente.  
*Sacerdote:* Don Benjamín Temprano Temprano.  
*Inspector:* Don Juan Antonio Martínez Barraco.  
*Director Graduado:* Don Angel Lalinde Poyo.  
 S. E. M.: Don Leopoldo Val Ferrer.  
 F. de J.: Don José Sancho Luste.

## SUPLENTE

*Presidente:* Doña Mercedes Doral Pozas.  
*Sacerdote:* Don Luis Ferrer.  
*Inspector:* Don Ramiro Soliáns Pallás.  
*Directora Graduada:* Don José Chuevas Esteban.  
*S. E. M.:* Don Arturo Fernández Camer.  
*S. F. de J.:* Don Pablo Cejina de Frutos.

## Barcelona

## MAESTRAS

*Presidente:* Doña Rosa Roig Soler.  
*Sacerdote:* Don José Gros Raguier.  
*Inspector:* Doña Araceli Prados Suárez.  
*Directora Graduada:* Doña María Recante Goicoechea.  
*S. E. M.:* Doña Concepción Ladrax.  
*S. F.:* Doña Albina Aráa Carcedo.

## SUPLENTE

*Presidente:* Doña Mercedes Garrido Buezo.  
*Sacerdote:* Don Pedro Lisbona Alonso.  
*Inspector:* Doña Irene Pelegrín Garriga.  
*S. E. M.:* Doña Irene Pelegrín Garriga.  
*S. F.:* Doña Asgeles Coronado Font.

## Granada

*Presidente:* Doña Julia Biera.  
*Profesora:* Doña Luisa Pueo Costa.  
*Sacerdote:* Don Manuel Casares Hervás.  
*Directora Graduada:* Doña Aurea Alfonso G. Salmón.  
*S. E. M.:* Doña Felisa Zabala Herrera.  
*S. F.:* Doña María Teresa Sánchez Herrera.

## SUPLENTE

*Presidente:* Don Felipe Ortega González.  
*Sacerdote:* Don Manuel Gutiérrez Alonso.  
*Inspector:* Doña Felipa Brieva.  
*Directora Graduada:* Doña Juana Galán Valdivia.  
*S. E. M.:* Doña Consuelo Molina Pajardo.  
*S. F.:* Doña Manuela Rodríguez Pérez.

## Oviedo

*Presidente:* Doña Romualda Martín Ayuso.  
*Sacerdote:* Don Luciano López García Jove.  
*Inspector:* Doña Constantina Rodríguez Balbin.  
*Directora:* Doña Trinidad Sánchez Tamarco.  
*S. E. M.:* Doña Matilde Ruiz Tilve.  
*S. F.:* Doña María Luisa Alonso García.

## SUPLENTE

*Presidente:* Doña Josefina Díaz-Faes Martínez.  
*Sacerdote:* Don Nemesio Martínez Antuña.  
*Inspector:* Doña Aurora Salazar Zabaleta.  
*Directora:* Doña Maximina Alonso Fernández.  
*S. E. M.:* Doña María Luisa Alonso García.  
*S. F.:* Doña Matilde Ruiz Tilve.

## Murcia

*Presidente:* Doña Ana Martínez Ramirez.  
*Sacerdote:* Don José Antonio Franco García.  
*Inspector:* Doña Josefa Hernández Martínez.  
*Directora:* Doña Fuensanta Albáñez.  
*S. E. M.:* Doña María Fernández Aragón.  
*S. F.:* Doña Fuensanta Guata Sánchez.

## SUPLENTE

*Presidente:* Doña Concepción García Rocasolano.  
*Sacerdote:* Don Francisco Grinan Quereda.  
*Inspector:* Doña Matilde Camacho Jandenes.  
*Directora:* Doña María Teresa Muñoz Gaspar.  
*S. E. M.:* Doña Fuensanta Guata Sánchez.  
*S. F.:* Doña María Hernández Aragón.

## La Laguna

*Presidente:* Doña Visitación Viñes Ibarrola.  
*Sacerdote:* Don Leopoldo Morales Arnias.  
*Inspector:* Doña Adelaida Pérez Alvarez.  
*Directora Graduada:* Doña Consuelo Díaz Pérez.  
*S. E. M.:* Doña Carmen Beretelvide Martín.  
*S. F.:* Doña Ceila Ascanio Casanova.

## SUPLENTE

*Presidente:* Doña Isidra Ruiz Ochoa.  
*Sacerdote:* Don José Trujillo Cabrera.  
*Inspector:* Doña Susana Villavicencio Pérez.  
*Directora Graduada:* D.ª Rosario Rodríguez Rodríguez.  
*S. E. M.:*  
*S. F.:* Doña Carmen Beretelvide Martín.

## Madrid

*Presidente:* Doña María Cristina Santamaría Sáenz.  
*Sacerdote:* Don Ricardo Urbano Melchor.  
*Inspector:* Doña Carmen Limón Miguel.  
*Directora Graduada:* Doña Josefa Sánchez Bato.  
*S. E. M.:* Doña Angeles Benayos Blázquez.  
*S. F.:* Doña Pilar Rodríguez de Velasco.

## SUPLENTE

*Presidente:* Doña Magdalena Martín Ayuso.  
*Sacerdote:* Don Andres Molinera Molinera.  
*Inspector:* Doña Luisa Bécaras Mas.  
*Directora Graduada:* D.ª Enriqueta González Figueroa.  
*S. E. M.:* Doña Dolores Sáenz Mazon.  
*S. F.:* Doña Carmen Portero Peñó.

## Sevilla

*Presidente:* Doña Aurora López Marro.  
*Sacerdote:* Don Andrés García Asenjo y Pérez-Cejuela.  
*Inspector:* Doña Elena Canel Hollenaert.  
*Directora Graduada:* Doña Pilar Grosso Sanchez.  
*S. E. M.:* Doña Dolores Ponce Diaz.  
*S. F.:* Doña Irene Gutiérrez Fernández.

## SUPLENTE

*Presidente:* Doña Concepción Moyano Campos.  
*Sacerdote:* Don Eugenio Hernández Bastos.  
*Inspector:* Doña María Josefa Vázquez Linares.  
*Directora Graduada:* Doña Fermína Lobato Fortes.  
*S. E. M.:* Doña Isabel Pasagol Villalba.  
*S. F.:* Doña María Carmen Pina! Castillo Márquez.

## Valencia

*Presidente:* Doña Angela Carnicer Pascual.  
*Sacerdote:* Don Antonio Alonso Nuñez.  
*Inspector:* Doña Irene de Castells.  
*Directora Graduada:* Doña Amelia Paulo y Bondia.  
*S. E. M.:* Doña Antonia Contreras Mongiell.  
*S. F.:* Doña Tomasa Boquedano Briz.

## SUPLENTE

*Presidente:* Doña Enriqueta Foiréu Duarto.  
*Sacerdote:* Don Manuel López Santaolalla.  
*Inspector:* Doña Teresa Busutil Guasch.  
*Directora Graduada:* Doña Consuelo Zapater Ponce.  
*S. E. M.:* Doña Francisca Martínez Coderech.  
*S. F.:* Doña Dolores Torres Sevilla.

## Valladolid

*Presidente:* Doña Leonor López Pardo.  
*Sacerdote:* Don Anastasio Cuadrado Rivas.  
*Inspector:* Doña Adelaida Díez Díez.  
*Directora Graduada:* Doña Margarita Montalvo de Tejada.  
*S. E. M.:* Doña Piedad Pérez de Valdeon.  
*S. F.:* Doña Manuela Sanz García.

## SUPLENTE

*Presidente:* Doña Julia Menéndez Conde.  
*Sacerdote:* Don Gregorio Cantalapiedra Merinero.  
*Inspector:* Doña Aurora Asegurado Cobcs.  
*Directora Graduada:* Doña Carmen Marccs.  
*S. E. M.:* Doña Avehina Peón Julián.  
*S. F.:* Doña Remedios Martín de Francisco.

## Zaragoza

*Presidente:* Doña Luisa Ortiz Sáez.  
*Sacerdote:* Don Fermín Lacruz Zapatero.  
*Inspector:* Doña Elena Rojo Zurita.  
*Directora Graduada:* Doña Carmen Bazán Rodrigo.  
*S. E. M.:* Doña Crisanta Goy Vergés.  
*S. F.:* Doña María Ariño Montero.

## SUPLENTE

*Presidente:* Doña Quintina Carmen Zelama Miguel.  
*Sacerdote:* Don Fernando Baifagón Royo.  
*Inspector:* Doña Elena Gil y Gil.  
*Directora Graduada:* Doña Emilia Villaverde Lobajos.  
*S. E. M.:* Doña María Ariño Montero.  
*S. F.:* Doña Rosario Cubero Clemente.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Sanidad

*Anunciando concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria para provisión en propiedad de las plazas vacantes que se relacionan, correspondientes a las plantillas del expresado Cuerpo.*

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 30 de octubre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de noviembre siguiente), y su aclaratoria de fecha 22 de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), se anuncia concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del expresado Cuerpo comprendidas en la relación que a continuación se inserta.

Para tomar parte en el citado concurso será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo, y no podrán concurrir los que se hallen afectados por alguna de las circunstancias siguientes:

a) Los que tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expedientes o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

b) Los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el plazo de convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y deberán estar firmadas por los propios interesados sin excepción. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, y no serán admitidas ni causarán efectos legales las que contengan abreviaturas de cualquier clase o signos convencionales en la relación nominativa de plazas solicitadas, como tampoco las que presenten enmiendas o tachaduras, o no se ajusten los datos de las plazas solicitadas a los del anuncio correspondiente, no adjudicándose plaza, por tanto, a concursante cuya instancia no cumpla los requisitos exigidos.

Las instancias se presentarán en la Dirección General de Sanidad, Sección novena: «Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria», durante treinta días hábiles, y horas de seis a ocho de la tarde, a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Expresarán el nombre y apellidos del solicitante, fecha y ciudad de nacimiento y número del Escalafón, para la debida identificación de cada uno; debiendo abonar en el acto de presentación 40 pesetas por derechos de concurso y 750 pesetas por derechos de «carnet», al que haya que expedirse este documento, cuyo abono habrá de hacerse a la mano, en la Sección de que queda hecha referencia; siendo rechazadas todas las instancias y documentos relacionados con el concurso, así como giros para pago de derechos, remitidos por correo o por telégrafo.

A la instancia, cuyo texto se ajustará al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio de 1949, deberá acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria, expedida en papel correspondiente, con arreglo a los preceptos del Reglamento de la Orga-

nización Médica Colegial, y con una antelación que no podrá exceder de veinte días en la fecha de comienzo del plazo de convocatoria.

b) Certificación de Penales, negativa.  
c) Declaración jurada en que conste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente o por Tribunal de Honor, ni separado por sanción recaída en expediente de depuración.

Quedan exceptuados de presentar los documentos exigidos en los apartados anteriores los concursantes que se encuentren desempeñando en propiedad plaza de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria, u otro cargo de carácter oficial, acreditando debidamente tal extremo con certificación del Centro correspondiente.

d) Una fotografía, tamaño «carnet» del interesado, con la firma en el reverso. Se exceptúan de este requisito aquellos que hubieren remitido fotografía con tal objeto, indicando el número del «carnet» expedido por la Dirección General de Sanidad y fecha de expedición.

Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda y que los interesados acreditarán documentalmente al presentar su instancia solicitando tomar parte en aquél, agrupándose a estos efectos los concursantes por el siguiente orden, no teniéndose en cuenta otras preferencias que las señaladas a continuación:

I.—Excedentes voluntarios.

II.—Excedentes forzosos.

III.—Médicos interinos de la plaza solicitada, llevando en la misma dos años y estando clasificado el Ayuntamiento solamente con la plaza de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria objeto del concurso.

IV.—Derecho de consorte.

V.—Concursantes generales.

Los comprendidos en el grupo primero tendrán derecho únicamente a la plaza que tuvieran al pasar a aquella situación o a otra plaza perteneciente a otro distrito de Asistencia Pública Domiciliaria del propio Municipio.

Los comprendidos en el grupo segundo tendrán preferencia para plazas de igual categoría que la de la plaza en que se encontraba el aspirante al pasar a aquella situación, siempre que no tengan reservada la plaza en la que obtuvo la excedencia forzosa.

Los comprendidos en el grupo tercero tendrán preferencia únicamente para la misma plaza que desempeñen interinamente, debiendo llevar al frente de la misma los interesados dos años, como mínimo, sin interrupción, con nombramiento expedido por Autoridad competente, contados desde la fecha de toma de posesión, a la de 26 de noviembre de 1952, en que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la Orden ministerial de 30 de octubre del citado año, y siempre que la plaza de que se trate figure en la convocatoria del concurso y sea única en el Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos, según la clasificación vigente.

Los comprendidos en el grupo cuarto acreditarán debidamente todas las circunstancias exigidas por la Orden ministerial de 25 de enero de 1943.

Se considerarán concursantes generales, todos los aspirantes que dentro del plazo de la convocatoria no hayan acreditado documentalmente que reúnen la circunstancia alegada en concepto de preferencia, así como todos los que se presenten al concurso como «concursantes generales».

Cada aspirante no podrá solicitar más de veinte plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria, y no podrán figurar más que en un solo grupo de los establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas, a cuyo ob-

jeto harán constar al margen de la instancia el grupo en que desean ser incluidos.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera solicitud o retráñase del concurso, sólo serán admitidas durante el periodo de convocatoria, devengando, los primeros, los mismos derechos que los abonados con la instancia primitiva.

Los Médicos que resulten nombrados para una plaza en virtud de este concurso la desempeñarán por sí mismos, fijando en ella necesariamente su residencia, exceptuándose únicamente aquellos casos en que por circunstancias especialísimas sean autorizados para fijar la residencia fuera de la demarcación de la plaza, por la Dirección General de Sanidad, con arreglo a los preceptos de la Orden ministerial de 29 de julio de 1942.

En ningún caso podrán ser sustituidos los Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria fuera de los periodos de licencia concedida reglamentariamente. Con el fin de que sean debidamente corregidas las irregularidades que pudieran cometerse en relación con la residencia o con sustituciones abusivas, los propios Médicos del Cuerpo se hallan obligados a dar cuenta de aquéllas a la Dirección General de Sanidad, por conducto de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a los efectos oportunos.

Los nombrados para una plaza en virtud del concurso de que se trata, que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, cesarán en la plaza anterior a todos los efectos, aun cuando no tomaran posesión de la nueva plaza adjudicada.

En ningún caso, sin excepción, dejarán de aplicarse las sanciones comprendidas en las Ordenes ministeriales de 21 de diciembre de 1942 y 20 de mayo de 1943 a los que no tomen posesión o renuncien a su plaza antes del año de ejercicio en la misma, en las condiciones determinadas por los citados preceptos.

Los Médicos que desempeñen con carácter interino una plaza de las que resulten provistas en propiedad en virtud de este concurso cesarán en aquélla aun cuando el nombrado en propiedad no tomara posesión, cuyo cese tendrá lugar en la fecha del término del plazo posesorio; debiendo atenerse las Jefaturas Provinciales de Sanidad, así como las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, al hacer el nuevo nombramiento interino, a los preceptos del apartado quinto de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1947. Se exceptúan únicamente aquellos casos en que las necesidades del servicio aconsejen la continuación del Médico al frente de la plaza, a juicio de la Jefatura Provincial de Sanidad, por no haber aspirante a interinidad en la Bolsa de Trabajo.

Madrid, 21 de enero de 1953.—El Director general, José A. Palanca.

### RELACION DE PLAZAS VACANTES

#### Primera categoría

##### Alicante:

Alicante, distrito 5.º  
Villena, distrito 1.º

##### Almería:

Adra, distrito 3.º  
Almería distrito 3.º, región 5.ª  
Almería, distrito 7.º, región 15.  
Huércal-Overa, distrito 1.º  
Huércal-Overa, distrito 3.º  
Vélez-Rubio, distrito 1.º

##### Badajoz:

Almendralejo, distrito 3.º  
Calera de León, distrito único.  
Fregenal de la Sierra, distrito 4.º  
Fuente de Cantos, distrito 2.º  
Mérida, distrito 2.º  
Mérida, distrito 4.º  
Mérida, distrito 5.º  
Olivenza, distrito 2.º

**Barcelona:**

Tarrasa, distrito 1.º  
 Villafranca del Panadés, distrito 1.º  
 Villafranca del Panadés, distrito 2.º  
 Villanueva y Geltrú, distrito 4.º

**Cádiz:**

Jerez de la Frontera, distrito 4.º  
 Sanlúcar de Barrameda, distrito 5.º

**Castellón:**

Almazora, distrito 2.º  
 Burriana, distrito 3.º  
 Villarreal, distrito 4.º

**Ceuta:**

Ceuta, distrito 7.º

**Ciudad Real:**

Ciudad Real, distrito 3.º  
 Ciudad Real, distrito 4.º  
 Puertollano, distrito 2.º

**Córdoba:**

Aguilar de la Frontera, distrito 1.º  
 Aguilar de la Frontera, distrito 4.º  
 Baena, distrito 7.º  
 Bujalance, distrito 2.º  
 Castro del Río, distrito 4.º  
 Córdoba, distrito 17.  
 Córdoba, distrito 19. «Cerro Muriano».  
 Córdoba, distrito 22.  
 Rute, distrito 5.º (Zambra y Llanos de Don Juan).

**La Coruña:**

La Coruña, distrito 8.º  
 La Coruña, distrito 9.º  
 Ortigueira, distrito 4.º  
 Santiago, distrito 9.º

**Gerona:**

Bañolas y agregados, distrito 2.º  
 Gerona, distrito 1.º  
 Palafrugell, distrito único.

**Granada:**

Almuñécar, distrito 3.º  
 Benalúa de Guadix, distrito único.  
 Castril, distrito 2.º  
 Chimeneas, distrito único.  
 Dolár, distrito único.  
 Durcal y agregado, distrito 1.º  
 Illora, distrito 2.º  
 Montefrío, distrito 4.º

**Guipúzcoa:**

Oñate, distrito 3.º

**Huelva:**

Almonaster la Real, distrito 2.º  
 Cortegana, distrito 1.º  
 Huelva, distrito 3.º  
 Huelva, distrito 4.º  
 Huelva, distrito 5.º  
 Huelva, distrito 11.

**Jaén:**

Alcaudete, distrito 3.º  
 Castillo de Locubín, distrito 1.º  
 Jaén, distrito 10.  
 Ubeda, distrito 4.º

**León:**

Sahagún y agregados, distrito 2.º  
 Valencia de Don Juan, distrito 2.º  
 Villafranca del Bierzo, distrito 2.º

**Lérida:**

Lérida, distrito 5.º

**Lugo:**

Baleira, distrito 1.º  
 Barreiros, distrito único.  
 Cervantes, distrito segundo.  
 Fonsagrada, distrito 4.º  
 Navia de Suarna, distrito 2.º  
 Samos, distrito único.  
 Villalba, distrito 3.º

**Madrid:**

Alcalá de Henares, distrito 1.º (Universidad).  
 Aranjuez, distrito «Oriente».

**Málaga:**

Almogía, distrito 2.º  
 Alora, distrito 4.º  
 Alpedaibre y agregados, distrito único.  
 Antequera.  
 Benahavis, distrito único.  
 Cútar y agregado, distrito único.  
 Cañete la Real, distrito 2.º  
 Colmenar, distrito 2.º  
 Gaucín, distrito 2.º  
 Mijas, distrito 2.º  
 Teba, distrito 3.º

**Murcia:**

Cartagena, distrito 10 rural.  
 Cieza, distrito 1.º  
 Lorca, distrito 12 rural.  
 Lorca, distrito 15 rural.  
 Murcia, distrito 19 rural.  
 Unión (La), distrito 3.º  
 Yecla, distrito 3.º

**Orense:**

Avión, distrito 2.º  
 Bande, distrito 2.º  
 Carballino, distrito 2.º  
 Celanova, distrito 3.º  
 Junquera de Ambia, distrito 1.º  
 Maceda, distrito 2.º  
 Viana del Lollo, distrito 1.º

**Oviedo:**

Cangas del Narcea, distrito 6.º «Besullo».  
 Gijón, distrito 7.º  
 Grado, distrito 3.º «Santianes».  
 Grado, distrito 4.º «Bayo».  
 Langreo, distrito 4.º «La Felguera».  
 Lena, distrito 3.º «Campomanes».  
 Luarca, distrito 5.º «Canero».  
 Llanes, distrito 5.º «Nueva».  
 Mieres, distrito 4.º

**Palencia:**

Palencia.

**Pontevedra:**

Arbó, distrito «Sela».  
 Caldas de Reyes, distrito 2.º  
 Cañiza (La), distrito «Norte».  
 Crecente, distrito 2.º  
 Redondela.  
 Silleda, distrito 3.º «Breijá».  
 Tomiño, distrito 1.º

**Santa Cruz de Tenerife:**

Garachico, distrito único.  
 Granadilla de Abona, distrito único.  
 Guimar, distrito «Sur».  
 Santa Cruz de Tenerife, distrito 8.º  
 «Taganana».

**Santander:**

Torrelavega, distrito 1.º

**Segovia:**

Segovia, distrito 5.º

**Sevilla:**

Arahal (El), distrito 1.º  
 Morón de la Frontera, distrito 5.º  
 Osuna, distrito 5.º  
 Utrera, distrito 1.º

**Soria:**

Soria, distrito 2.º  
 Soria, distrito 3.º

**Tarragona:**

Tortosa, distrito 5.º «Jesús y María».

**Valencia:**

Sueca, distrito 3.º

**Valladolid:**

Valladolid, distrito 12.  
 Valladolid, distrito 13.

**Vizcaya:**

Bermeo, distrito 1.º

**Segunda categoría****Alava:**

Laguardia, distrito 1.º  
 Valdegovia y agregado, distrito 1.º

**Albacete:**

Chinchilla, distrito 2.º  
 Gineta (La), distrito único.

**Alicante:**

Monóvar, distrito 3.º

**Almería:**

Carboneras, distrito 2.º  
 Gádor, distrito 2.º  
 Lijar y agregado, distrito único.  
 Lubrín, distrito segundo.  
 Macael y agregado, distrito 2.º

**Ávila:**

Cebreros, distrito 2.º  
 Mijares, distrito único.

**Badajoz:**

Barcarrota, distrito 3.º  
 Burguillos del Cerro, distrito 1.º  
 Fuente del Maestre, distrito 2.º  
 Fuentes de León, distrito 1.º  
 Montemolin y agregado, distrito 2.º  
 Oliva de la Frontera, distrito 2.º  
 Peñalsordo y agregado, distrito 1.º  
 Santos de Maimona (Los), distrito 4.º  
 Villafranca de los Barros, distrito 3.º  
 Zalamea de la Serena, distrito 2.º

**Baleares:**

Puebla (La), distrito 2.º  
 San Juan Bautista, distrito único.  
 Santa María, distrito único.

**Burgos:**

Barbadillo del Mercado y agregados, distrito único.  
 Castrojeriz y agregados, distrito 1.º  
 Cogollos y agregados, distrito único.  
 Frias y agregados, distrito único.  
 Ibeas de Juarros, distrito único.  
 Quintanilla de la Mata y agregado, distrito único.

**Cáceres:**

Miajadas, distrito 2.º  
 Miajadas, distrito 3.º

**Cádiz:**

Rota, distrito 1.º  
 Tarifa, distrito 3.º

**Castellón:**

Vinaroz, distrito 2.º

**Ciudad Real:**

Almodóvar del Campo y agregados, distrito 3.º  
 Campo de Criptana y agregado, distrito 4.º  
 Mestanza, distrito 2.º

**Córdoba:**

Adamuz, distrito 2.º  
 Espiel, distrito 1.º  
 Villanueva «el Duque», distrito 2.º  
 Villaviciosa, distrito 1.º

**La Coruña:**

Abegondo, distrito 1.º  
 Cesuras, distrito 2.º  
 Irijoa, distrito único.  
 Mañón, distrito único.  
 Monfero, distrito 2.º  
 Mugia, distrito 2.º  
 Narón, distrito 1.º  
 Rois, distrito 1.º  
 San Saturnino, distrito 1.º  
 Santa Comba, distrito 1.º  
 Touro, distrito 2.º

**Cuenca:**

Alcantud y agregados, distrito único.  
 Cañizares, distrito único.  
 Gabaldón y agregados, distrito único.  
 Minglanilla, distrito 2.º

- Priego y agregados, distrito 2.º  
Valverde del Júcar y agregado, distrito 2.º  
Ventosa (La) y agregados, distrito único.
- Gerona:**  
Port-Bou, distrito único.
- Granada:**  
Albondón, distrito 2.º  
Alicun de Ortega y agregado, distrito único.  
Berchules, distrito único.  
Chite-Talará y agregados, distrito único.  
Diezma y agregado, distrito único.  
Guevejar y agregados, distrito único.  
Jayena y agregado, distrito único.  
Moclin, distrito 2.º (anejos).
- Guipúzcoa:**  
Azpeitia, distrito 3.º  
Elgoibar, distrito 3.º  
Legorreta y agregado, distrito único.  
Mutilloa Ceráin, distrito único.
- Huelva:**  
Bollullos del Condado, distrito 2.º  
Hinojos, distrito 2.º  
Moguer, distrito 2.º
- Huesca:**  
Ainsa y agregados, distrito único.  
Panticosa y agregados, distrito único.
- Jaén:**  
Guardia (La), distrito único.  
Mancha Real, distrito 2.º  
Montizón, distrito único.  
Orcera, distrito 2.º  
Villares (Los), distrito 1.º  
Villares (Los), distrito 2.º
- Las Palmas:**  
Gáldar, distrito 2.º  
Teror, distrito 2.º  
Vega de San Mateo, distrito 1.º  
Vega de San Mateo, distrito 2.º
- León:**  
Bustillo del Páramo, distrito único.  
Cremenes y agregado, distrito único.  
Cuadros y agregado, distrito único.  
Destriana y agregado, distrito único.  
Ercina (La), distrito único.  
Puente Domingo Flórez, distrito único.  
Riego de la Vega, distrito único.  
Santa María del Páramo y agregado, distrito único.  
Valderas, distrito 2.º  
Val de San Lorenzo, distrito único.
- Lérida:**  
Juncosa de las Garrigas, distrito único.  
Tirvia y agregados, distrito único.
- Logroño:**  
Calahorra.
- Lugo:**  
Cospeito, distrito 2.º  
Frlol, distrito 1.º  
Germade, distrito único.  
Guitiriz, distrito primero.  
Vicedo, distrito único.  
Puebla de Brollón, distrito 1.º
- Málaga:**  
Benalmádena, distrito único.  
Comares, distrito único.  
Cuevas de San Marcos, distrito 2.º  
Igualaja y agregado, distrito único.  
Riogordo, distrito único.  
Sayalonga, distrito único.  
Sedella y agregado, distrito único.
- Murcia:**  
Cehegín, distrito 5.º rural.  
Fortuna, distrito 2.º  
Ojós, distrito único.  
San Pedro del Pinatar, distrito único.
- Orense:**  
Bola, distrito único.  
Cartelle, distrito 2.º
- Castrelo del Valle, distrito único.  
Coles, distrito 1.º  
Maside, distrito 2.º  
Monterrey, distrito 2.º  
Puentedeiva, distrito único.  
Rios, distrito 1.º
- Oviedo:**  
Allande, distrito 2.º  
Boal, distrito 2.º  
Cabrales, distrito 2.º  
Caso, distrito 2.º  
Parres, distrito 3.º  
Quirós, distrito 1.º
- Palencia:**  
Alba de los Cardaños y agregados, distrito único.
- Pontevedra:**  
Forcarey, distrito «Sur».  
Meis, distrito «Oeste».  
Moaña, distrito 2.º  
Vilaboa, distrito «Sur».
- Salamanca:**  
Vitigudino, distrito 2.º
- Santa Cruz de Tenerife:**  
Alajeró, distrito único.
- Santander:**  
Laredo, distrito 2.º  
Luenta, distrito único.  
Marina de Cudeyo, distrito único.  
Ramales, distrito único.  
Soba, distrito 2.º  
Valdáliga, distrito 1.º
- Segovia:**  
Carrascal del Río y agregados, distrito único.  
Gomezerracín y agregados, distrito único.  
Marugán y agregado, distrito único.
- Sevilla:**  
Benatazón, distrito único.  
Lebrija, distrito 2.º  
Rinconada (La), distrito 2.º  
Sanlúcar la Mayor, distrito 1.º  
Sanlúcar la Mayor, distrito 2.º  
Villamanrique de la Condesa, distrito 2.º
- Soria:**  
• Agreda y agregados, distrito 2.º  
Almarza y agregados, distrito único.  
Castilfrío de la Sierra y agregados, distrito único.  
Sotillo del Rincón y agregados, distrito único.  
Velamazán y agregados, distrito único.  
Villaciervos y agregados, distrito único.
- Tarragona:**  
Alcanar, distrito 2.º
- Teruel:**  
Villarluengo y agregados, distrito único.  
Villarroya de los Pinares y agregados, distrito único.
- Toledo:**  
Consuegra, distrito 3.º  
Navalucillos (Los), distrito 1.º  
Torrijos, distrito 2.º
- Valencia:**  
Almusafes, distrito único.  
Alpuente, distrito único.  
Carlet, distrito 2.º  
Cullera, distrito 3.º  
Chelva, distrito 2.º  
Gandia, distrito 3.º  
Paterna, distrito 2.º  
Requena, distrito 4.º  
Tabernes de Valldigna, distrito 1.º  
Torrente, distrito 1.º  
Utiel, distrito 3.º
- Valladolid:**  
Castrillo y Duero y agregado, distrito único.
- Langayo y agregado, distrito único.  
Rábano y agregado, distrito único.
- Vizcaya:**  
Lequeitio, distrito 2.º  
San Salvador del Valle, distrito 2.º
- Zamora:**  
Asturianos y agregados, distrito único.  
Morales del Rey y agregados, distrito único.
- Zaragoza:**  
Ateca y agregados, distrito 1.º  
Urries y agregados, distrito único.

## Tercera categoría

## Alava:

Arraya y agregados, distrito único.  
Lezama y agregados, distrito único.

## Albacete:

Alborea, distrito único.  
Casas de Juan Nuñez, distrito único.  
Casas de Ves, distrito único.  
Férez, distrito único.  
Fuenteálamo, distrito 1.º  
Higuera, distrito segundo.  
Hoya Gonzalo, distrito único.  
Molinicos, distrito único.

## Alicante:

Agres y agregados, distrito único.  
Albatera, distrito único.  
Hondón de las Nieves, distrito único.  
Nucia (La), distrito único.  
Parcent y agregados, distrito único.  
Teulada, distrito 2.º

## Almería:

Doña María Ocaña, distrito único.

## Ávila:

Bermuy Salinero y agregados, distrito único.  
Higuera de las Dueñas, distrito único.  
Mingorria y agregado, distrito único.  
Navalacruz, distrito único.  
Navalonguilla, distrito único.  
Pedro Bernardo, distrito 2.º  
San Bartolomé de Béjar y agregado, distrito único.

## Badajoz:

Calamonte, distrito único.  
Feria, distrito 1.º  
Medellín y agregados, distrito único.  
Medina de las Torres, distrito 1.º

## Baleares:

Alayor, distrito 2.º  
Estellenchs, distrito único.  
San Luis, distrito único.  
Villafranca de Bonany, distrito único.

## Barcelona:

Copons y agregados, distrito único.  
Cubellas, distrito único.  
Moncada y Reixach, distrito 1.º  
Piera, distrito 2.º  
Ricaforad y Vilumara y agregados, distrito único.  
San Adrián de Besos, distrito 2.º  
San Adrián de Besos, distrito 2.º  
San Martín de Tous y agregado, distrito único.  
Sitges, distrito 2.º

## Burgos:

Sotillo de la Ribera y agregado, distrito único.  
Tubilla del Agua y agregados, distrito único.  
Valluércanes y agregado, distrito único.  
Villagalijo y agregados, distrito único.

## Cáceres:

Alia, distrito 1.º  
Arroyomolinos de Montánchez, distrito segundo.  
Cabañas del Castillo, distrito único.  
Cilleros, distrito 2.º

Garganta (La), distrito único.  
 Gata, distrito 2.º  
 Majadas y agregado, distrito único.  
 Mirabel, distrito único.  
 Torrejón el Rubio, distrito único.

**Cádiz:**  
 Algar, distrito 1.º  
 Bosque (El), distrito único.  
 Castellán, distrito único.  
 Torre-Alhaquime, distrito único.

**Castellón:**  
 Jana (La), distrito único.

**Ciudad Real:**  
 Aldea del Rey, distrito 1.º  
 Chillón, distrito 2.º

**Córdoba:**  
 Carpio (El), distrito 1.º  
 San Sebastián de los Ballesteros, distrito único.  
 Torrecampo, distrito 1.º  
 Villafranca de Córdoba, distrito 2.º

**La Coruña:**  
 Boimorto, distrito 2.º  
 Puentes de García Rodríguez, distrito segundo.

**Cuenca:**  
 Albalate de las Nogueras y agregado, distrito único.  
 Alcázar del Rey y agregados, distrito único.  
 Alconchel de la Estrella y agregado, distrito único.  
 Fuente de Pedro Naharro, distrito 1.º  
 Fuente de Pedro Naharro, distrito 2.º  
 Pozo Rubio de Santiago, distrito único.  
 Villaescusa de Haro y agregado, distrito único.

**Gerona:**  
 Besalt y agregados, distrito 1.º  
 Mieras y agregados, distrito único.  
 Vilademuls, distrito único.

**Gránada:**  
 Sorvilán, distrito único.

**Guadalajara:**  
 Pobo de Dueñas (El) y agregados, distrito único.  
 Selas y agregados, distrito único.  
 Tamajón y agregados, distrito único.  
 Torrebaleña, agregado, distrito único.  
 Topremocha del Campo y agregados, distrito único.  
 Yélamos de Abajo y agregados, distrito único.

**Guipúzcoa:**  
 Aya, distrito único.  
 Cegama, distrito único.

**Huelva:**  
 Alájar, distrito 1.º  
 Bonares, distrito 3.º  
 Higuera de la Sierra y agregado, distrito 2.º

**Huesca:**  
 Jasa y agregados, distrito único.  
 Laspuna y agregados, distrito único.  
 Naval y agregados, distrito 2.º

**Jaén:**  
 Iznatoraf, distrito 2.º  
 Mengibar, distrito 2.º  
 Villanueva de la Reina, distrito 2.º  
 Villarodrigo, distrito único.

**León:**  
 Balboa, distrito único.  
 Castriello de los Polvazares, distrito único.  
 Cistierna, distrito 2.º  
 Congosto, distrito único.  
 Folgoso de la Ribera, distrito único.  
 Lánzara de Luna, distrito único.  
 Mansilla de las Mulas, distrito único.

Sobrado, distrito único.  
 Villablino, distrito 3.º

**Lérida:**  
 Alás y agregados, distrito único.  
 Almacellas, distrito único.  
 Esterri de Anéu y agregados, distrito único.  
 Noves de Segre y agregados, distrito único.  
 Os de Balaguer, distrito único.

**Logroño:**  
 Cenicero y agregado, distrito 1.º  
 Briones, distrito único.  
 Ezcaray y agregado, distrito 2.º  
 Munilla y agregados, distrito único.  
 San Vicente de la Sonsierra, distrito único.

**Lugo:**  
 Ribera de Piquín, distrito único.

**Madrid:**  
 Majadahonda, distrito único.  
 Móstoles y agregado, distrito 2.º  
 Robregordo y agregados, distrito único.  
 Villarejo de Salvanes, distrito 2.º

**Orense:**  
 Calvos de Randín, distrito único.

**Oviedo:**  
 Franco (El), distrito 2.º  
 Peñamellera Alta, distrito único.  
 San Tirso de Abres, distrito único.

**Palencia:**  
 Paredes de Nava, distrito 1.º  
 Perales y agregado, distrito único.  
 Villada Pozuelo y agregado, distrito «Norte».

**Salamanca:**  
 Alberquería de Argañán y agregado, distrito único.  
 Cabezuela de Salvatierra y agregado, distrito único.  
 Coca de Alba y agregado, distrito único.  
 Robledá, distrito único.  
 Sagrada (La) y agregado, distrito único.  
 Telado (El), distrito único.  
 Villar de Samaniego y agregados, distrito único.

**Santa Cruz de Tenerife:**  
 Tanque (El), distrito único.

**Santander:**  
 Cieza, distrito único.  
 Ruesga, distrito 2.º

**Segovia:**  
 Frumales y agregado, distrito único.  
 Veganzones, distrito único.

**Sevilla:**  
 Algaba (La), distrito 1.º  
 Burguillos, distrito único.

**Soria:**  
 Cañamaque y agregados, distrito único.  
 Fuentelmonge y agregado, distrito único.  
 Miño de San Esteban y agregado, distrito único.  
 Monteaigudo de las Vicarias y agregado, distrito único.  
 Noviercas y agregado, distrito único.

**Tarragona:**  
 Benisanet, distrito único.  
 Corbera de Ebro, distrito único.  
 Molá y agregados, distrito único.  
 Montreig y agregado, distrito 2.º  
 Tivissa, distrito 2.º  
 Vilabella y agregado, distrito único.

**Teruel:**  
 Aguaviva, distrito único.  
 Peñarroya de Tastavins, distrito único.  
 Puertomingalvo y agregado, distrito único.

Santa Eulalia del Campo y agregados, distrito único.

**Toledo:**  
 Valdecuenca y agregados, distrito único.  
 Calzada de Cropesa, distrito 2.º  
 Gálvez, distrito 1.º  
 Gálvez, distrito 2.º  
 Miguel Esteban, distrito 2.º  
 Noblejas, distrito 1.º  
 San Román de los Montes, distrito único.  
 Santa Cruz de la Zarza, distrito 1.º  
 Santa Cruz de la Zarza, distrito 3.º  
 Tembleque, distrito 2.º  
 Ventas con Peña Aguilera, distrito 1.º  
 Villatobas, distrito 1.º

**Valencia:**  
 Albal y agregado, distrito 2.º  
 Andilla, distrito único.  
 Bétera, distrito 2.º  
 Bocairente, distrito 2.º  
 Casas Bajas y agregados, distrito único.  
 Fovos, distrito único.  
 Fuente Encarroz, distrito único.  
 Fuente la Higuera, distrito 2.º  
 Jalán, distrito único.  
 Pedralba, distrito único.  
 Turis, distrito 2.º

**Valladolid:**  
 Bocigas y agregados, distrito único.  
 Carpio (El), distrito único.  
 Mayorca de Campos y agregado, distrito 2.º  
 Tordehumos, distrito único.  
 Traspinedo y agregado, distrito único.

**Vizcaya:**  
 Carranza, distrito «Sur».

**Zamora:**  
 Españedo y agregados, distrito único.  
 Ganame de Sayago y agregados, distrito único.  
 Morales de Toro, distrito 2.º  
 Peleagonzalo y agregado, distrito único.  
 Quintanilla del Olmo y agregado, distrito único.  
 Rabanales y agregados, distrito único.  
 Robleda de Cervantes y agregados, distrito único.  
 Villanueva de las Peras y agregado, distrito único.

**Zaragoza:**  
 Alagón, distrito 3.º  
 Alhama de Aragón y agregado, distrito único.  
 Almonacid de la Sierra, distrito único.  
 Bijuesca y agregados, distrito único.  
 Fuentes de Ebro y agregado, distrito 1.º  
 Lecinena, distrito único.  
 Maella, distrito 1.º  
 Murillo de Gállego y agregado, distrito único.  
 Puebla de Albornón y agregados, distrito único.  
 Santa Cruz de Grío y agregado, distrito único.  
 Villafeliche y agregado, distrito único.  
 Villar de los Navarros (El) y agregados, distrito único.

**Cuarta categoría**

**Alava:**  
 Foronda y agregado, distrito único.  
 Leza y agregado, distrito único.  
 Lapuebla de Labarca, distrito único.

**Albacete:**  
 Balsa de Ves, distrito único.  
 Ballestero (El), distrito único.  
 Pozo-Lorente, distrito único.

**Alicante:**  
 Benilarrés y agregado, distrito único.  
 Benitachell, distrito único.  
 Castell de Castells y agregado, distrito segundo.  
 Hondón de los Frailes, distrito único.

Lorcha, distrito único.  
 Tarbena, distrito único.

**Ávila:**  
 Aveinte, distrito único.  
 Fresnedilla, distrito único.  
 Fuentes de Año y agregado, distrito único.  
 Muñico, distrito único.  
 Navarrevisca, distrito único.  
 Palacios de Goda, distrito único.

**Badajoz:**  
 Fuente del Arco, distrito 2.º  
 Garbayuela, distrito único.  
 Higuera de Llerena, distrito único.  
 Lobón, distrito único.  
 Malcocinado, distrito único.  
 Orellana la Sierra, distrito único.  
 Palomas, distrito único.  
 San Pedro de Mérida, distrito único.  
 Valverde de Burguillos, distrito único.

**Barcelona:**  
 Gualba y agregado, distrito único.  
 Masquefa, distrito único.  
 San Vicente de Llanerías, distrito único.

**Burgos:**  
 Puente de Ebro, distrito único.  
 Huerta del Rey y agregado, distrito único.  
 Jurisdicción de San Sadornil, distrito único.  
 Santa Inés, distrito único.

**Cáceres:**  
 Conquista de la Sierra, distrito único.  
 Descargamaria, distrito único.  
 Jarilla, distrito único.

**Castellón:**  
 Barracas, distrito único.  
 Higuera y agregado, distrito único.

**Ciudad Real:**  
 Alcoba de los Montes, distrito único.  
 Cabezarrubias del Puerto, distrito único.  
 Labores (Las), distrito único.

**Cuenca:**  
 Boniches, distrito único.  
 Castejón, distrito único.  
 Zarza de Tajo, distrito único.

**Gerona:**  
 Gruillas y agregado, distrito único.  
 Vilanova de la Muga y agregado, distrito único.

**Guadalajara:**  
 Inviernas (Las) y agregados, distrito único.  
 Mirabueno y agregados, distrito único.  
 Muduex y agregados, distrito único.  
 Poveda de la Sierra y agregado, distrito único.  
 Romancos y agregado, distrito único.

**Guipúzcoa:**  
 Réglil, distrito único.

**Huelva:**  
 Castaño del Robledo (El), distrito único.  
 Cumbres de San Bartolomé, distrito único.

**Huesca:**  
 Aguero y agregado, distrito único.  
 Bergua-Basarán y agregado, distrito único.  
 Fiscal y agregado, distrito único.  
 Tolya y agregados, distrito único.

**Jaén:**  
 Luplón, distrito único.

**León:**  
 Algadefe, distrito único.  
 Mansilla Mayor, distrito único.

**Lérida:**  
 Figueroa, distrito único.  
 Llanera del Arroyo y agregados, distrito único.  
 Llimiana y agregados, distrito único.  
 Maida, distrito único.  
 Menargues, distrito único.  
 Poal, distrito único.  
 Rocafort de Vallbona, distrito único.  
 Sanahuja, distrito único.

**Logroño:**  
 Juberá y agregado, distrito único.  
 Lardero, distrito único.  
 Lumbreras, distrito único.  
 Navajun y agregado, distrito único.  
 Nieve de Cameros y agregado, distrito único.  
 Ocón y agregados, distrito 2.º  
 Ortigosa de Cameros, distrito único.  
 Sotes y agregados, distrito único.  
 Treviana y agregado, distrito único.  
 Villamediana de Iregua, distrito único.

**Madrid:**  
 Cabanillas de la Sierra y agregados, distrito único.

**Palencia:**  
 Capillas y agregado, distrito único.  
 Cordova la Real, distrito único.  
 Valle de Cerrato, distrito único.  
 Vega de Doña Olimpia y agregado, distrito único.

**Salamanca:**  
 Calvarrasa de Abajo y agregado, distrito único.  
 Robliza de Cojos y agregado, distrito único.  
 Sanchón de la Ribera y agregado, distrito único.  
 Santiz, distrito único.  
 Sotoserrano, distrito único.  
 Villanueva del Conde, distrito único.  
 Villar de la Yegua y agregado, distrito único.  
 Villasrubias, distrito único.  
 Villoria, distrito único.

**Segovia:**  
 Castroserna de Arriba y agregados, distrito único.  
 Estebanvela y agregados, distrito único.  
 Pinarnegrillo, distrito único.  
 Santo Tomé del Puerto, distrito único.

**Soria:**  
 Utrilla, distrito único.

**Tarragona:**  
 Caseras, distrito único.  
 Castellvell y agregado, distrito único.  
 Masllorens, distrito único.  
 Nou de Gayá (La) y agregado, distrito único.  
 Poble de Montornés, distrito único.  
 Vinebre, distrito único.

**Teruel:**  
 Blesa, distrito único.  
 Camarena de la Sierra, distrito único.  
 Celadas, distrito único.  
 Fuentespalda, distrito único.  
 Rafales, distrito único.  
 Torrijas, distrito único.

**Toledo:**  
 Alameda de la Sagra, distrito único.  
 Almorox, distrito 2.º  
 Cabañas de Yepes, distrito único.  
 Hinojosa de San Vicente, distrito único.  
 Huecas, distrito único.  
 Layos, distrito único.  
 Lucillos, distrito único.  
 Mascaraque, distrito único.  
 Mesegar, distrito único.  
 Paredes de Escalona, distrito único.  
 Ventas de Retamosa, distrito único.

**Valencia:**  
 Barig, distrito único.  
 Bicorn, distrito único.  
 Dos Aguas, distrito único.  
 Fuenterrobles, distrito único.  
 Losa del Obispo, distrito único.  
 Millares, distrito único.

Montroy, distrito único.  
 Quesa, distrito único.  
 Sumacareal, distrito único.  
 Villargordo del Cabriel, distrito único.

**Valladolid:**  
 Geria, distrito único.  
 Heprin de Campos, distrito único.  
 Villabaruz de Campos, distrito único.

**Zamora:**  
 Almaraz de Duero, distrito único.  
 Arcenillas y agregado, distrito único.  
 Jambina y agregado, distrito único.  
 Moreruela de los Infanzones, distrito único.  
 Quintanilla del Monte, distrito único.  
 Santa Clara de Avedillo, distrito único.  
 San Vicente de la Cabeza y agregados, distrito único.  
 Sanzoles, distrito 1.º  
 Sanzoles, distrito 2.º  
 Tardobispo y agregados, distrito único.

**Zaragoza:**  
 Aizón, distrito único.  
 Arándiga, distrito único.  
 Ariza, distrito 2.º  
 Burgo de Ebro (El), distrito único.  
 Erla, distrito único.  
 Luesia, distrito único.  
 Paracuellos de la Ribera y agregado, distrito único.  
 Piedratejada y agregado, distrito único.  
 Torrellas y agregado, distrito único.  
 Velilla de Jitoca y agregado, distrito único.

#### Quinta categoría

**Alicante:**  
 Cuatrecandada, distrito único.

**Ávila:**  
 Aliseda de Tormes, distrito único.  
 Llanos de Tormes, distrito único.  
 Rivilla de Barajas, distrito único.  
 Villafior y agregado, distrito único.

**Badajoz:**  
 Atalaya, distrito único.

**Barcelona:**  
 Vallorguina, distrito único.

**Burgos:**  
 Quintanilla Sobresierra, distrito único.

**Cáceres:**  
 Carbajo, distrito único.  
 Carcaboso, distrito único.  
 Casa de Don Gómez, distrito único.

**Cuenca:**  
 Villarrubio, distrito único.

**Gerona:**  
 Llamillas y agregado, distrito único.  
 Vilajuga, distrito único.

**Guadalajara:**  
 Chillarón del Rey y agregado, distrito único.  
 Trijueque, distrito único.  
 Usanos, distrito único.

**Huesca:**  
 Oso de Cinca, distrito único.

**Logroño:**  
 Anguciana, distrito único.  
 Villalba de Rioja, distrito único.  
 Viniegra de Abajo, distrito único.

**Palencia:**  
 Guaza de Campos, distrito único.  
 Quintana del Puente, distrito único.

**Salamanca:**  
 Cabeza de Béjar, distrito único.  
 Casas del Conde, distrito único.  
 Guiso de Avila, distrito único.  
 Sahelices el Chico, distrito único.  
 Tordillos, distrito único.

**Segovia:**  
 Espirido y agregado, distrito único.

**Teruel:**

Escorihuela, distrito único.  
Odón, distrito único.

**Valencia:**

Marines, distrito único.

**Valladolid:**

Camporredondo, distrito único.  
Castromembibre y agregado, distrito único.  
Rodilana, distrito único.  
Valverde de Campos, distrito único.  
Ventosa de la Cuesta, distrito único.

**Vizcaya:**

Narvaniz, distrito único.

**Zamora:** Casaseca de Campean, distrito único.

Maderal (E), distrito único.  
Santa Cristina de la Polvorosa, distrito único.  
Cabañas de Ebro, distrito único.

**Zaragoza:** Jaulin, distrito único.

Pozuelo de Aragón (E), distrito único.  
Pradilla de Ebro, distrito único.  
Trasobares, distrito único.  
Zaida (La), distrito único.

**Dirección General de Regiones Devastadas**

*Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo la construcción de «Segunda fase del Alcantarillado en Villaverde».*

Adoptada por el Estado la localidad de Villaverde (Madrid) en virtud de Decreto de 9 de marzo de 1940, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, previa la aprobación por el Consejo de Ministros, del proyecto de construcción de «Segunda fase del alcantarillado de Villaverde», la expropiación y ocupación de las siguientes fincas: Franja de terreno de 10 metros de ancho por 174 de largo, que procede de segregación de la finca denominada Paraje de la Capona, y otra de 10 metros de ancho por 283 metros de largo, segregada también de la denominada Algarrada Grande.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles: doña Julia Díaz Martín, don Mariano, don Martín y don Julián Pascual Pascual, don Lorenzo Justiniano Díaz y Díez, don Agustín Sevilla Olmedo, don José, don Adelardo y don Alfredo Delgado Cafete.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción del mencionado proyecto, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 21 de los corrientes, a las doce horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la precitada Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados, y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 30 de enero de 1953.—El Director general, José Macián.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****Dirección General de Obras Hidráulicas**

*Rectificación a la adjudicación de las obras de «Proyecto de camino de la Calzada Romana a la Orden», a «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.».*

Por el presente, se rectifica la adjudicación de las obras de «Proyecto de camino de la Calzada Romana a la Orden», inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 37, páginas 807 y 808, en el sentido de que en dicha adjudicación se dice que «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 758,86 pesetas, cuando en realidad debió decirse que la cantidad es de 758.666,00 pesetas.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL****Dirección General de Enseñanza Primaria**

*Transcribiendo la lista provisional de aspirantes a cátedras de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética) de Escuelas del Magisterio (Maestras).*

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de abril), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética) de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Huesca, Melilla y Teruel, y el artículo cuarto de la Orden ministerial de 24 de junio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio),

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada una de las aspirantes, las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos, para completar los expedientes y que han de entenderse en la forma siguiente:

- Certificación de nacimiento legalizada o legitimada según los casos.
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional.
- Certificación de haber terminado los estudios de Licenciatura de Filosofía y Letras y de Maestra de Enseñanza Primaria o certificado de haber aprobado las asignaturas de Pedagogía, o certificación del título de Maestra Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
- Certificado de adhesión a los principios del Nuevo Estado.
- Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración y aquellas en quienes no concurre esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarias en aquella fecha.
- Las opositoras que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.
- Certificación referente a la prestación o exención del Servicio Social.
- Derechos de formación de expediente.
- Derechos de oposición.

**Opositoras que tienen la documentación completa****Grupo de opositoras Libre:**

Canal Rodríguez, doña María Natividad.  
Cilleruelo Uzquiza, doña Felicidad.

Fernández Gutiérrez, doña Primitiva.  
Guirado Rodríguez Mora, doña Carmen.  
Hernández Guijarro, doña María Josefa.  
Hernández López, doña Anunciación.  
Lozano Guevara, doña María de los Llanos.

Macián Sánchez, doña Dolores.  
Macián Sánchez, doña Natividad.  
Marín Veiga, doña María Begona.  
Martínez Valls, doña Vicenta.  
Ortigosa Romero, doña Josefa.  
Ossorio Encinas, doña María del Carmen.

Pascual Pascual, doña María de la Soledad.

Prieto Fernández, doña Anuncia.  
Remos Peláez, doña Paz Asunción.  
Relaño Fernández, doña Inés.  
Relaño Fernández, doña Rosa.  
Sánchez Revilla, doña María del Carmen.

Useros de Santos, doña Francisca.  
Velasco de Frutos, doña Cándida.  
Zorita Tomillo, doña María de la Concepción.

**Opositoras que tienen los expedientes incompletos****Grupo de opositoras Libre:**

Aliranguez Montalbán, doña Isabel.—Documento f).

Asensio García, doña María Gloria.—Documento c).

Balbuena Morán, doña María Teresa.—Documento b).

Cuencas Alvarez, doña María de los Dolores.—Documento c).

Eraso Perurena, doña María Jesús.—Documento e).

Fernández Rufete Muñoz, doña María Isabel.—Documento f).

Fernández Serrano, doña María.—Documento d). Título de Licenciada.

Guevara Altolza, doña Luisa.—Falta toda la documentación.

Luengos Santamarta, doña María Anunciación.—Documentos d) (Maestra) y f).

Manso Pérez, doña Angela Clara.—Documentos c), f) y h).

Meroño Aguera, doña Francisca.—Documentos c) y f).

Nieto Muñoz, doña Josefa.—Documento c).

Ochoa Mérida, doña Manuela Angeles.—Documento f).

Piñero García, doña María del Carmen.—Documentos d) (Licenciada) y f).

Ranz y Díez de Artazcoz, doña María Estrella de la Mañana.—Documento d) (Licenciada).

Riaza Pérez, doña María de la Consolación.—Falta toda la documentación.

Sánchez Fernández-Villarán.—doña María Cruz.—Documento c).

Santos Arbóres, doña María del Carmen.—Documento c).

Vega Seijo, doña Emilia.—Derechos j).

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho las aspirantes que no figuren en la relación precedente, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositora se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General de este Ministerio.

La presentación de los documentos, a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio), puede hacerse dentro del plazo señalado en dicha Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1953.—El Director general, E. Canto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.